

ST- FOMCO-OMVHO

48
14

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día catorce de abril del año dos mil dieciséis, entre, **POR UNA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -FACULTAD DE MEDICINA (en adelante UDELAR - F de M)**, representada por su Rector Dr. Roberto Markarián, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N°.1968 de esta ciudad y por el Dr. Fernando Tomasina, quien actúa en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina, con domicilio en Avda. Gral Flores No. 2125 de esta ciudad, con RUT 21 593883 0018; **Y POR OTRA PARTE: LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante I de M)**, representada por la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada por el Intendente Ing. Daniel Martínez y el Secretario General Sr. Fernando Nopitsch, con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, ACUERDAN lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** De acuerdo a la Ley Orgánica de la UDELAR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. **II)** Es competencia del Departamento de Salud Ocupacional de la UDELAR estudiar los problemas de salud vinculados al trabajo. **III)** La I de M cuenta con una dotación de personal destinado a tareas muy diversas vinculadas a competencias propias y compartidas con otros organismo del Estado. El Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional es una dependencia de la División Administración de Personal en la órbita del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y tiene entre sus cometidos promover la salud de sus funcionarios y prevenir las enfermedades profesionales y accidentes laborales. **IV)** En dicho marco, se considera conveniente la firma de un convenio que permita contar con el aporte académico de la UDELAR para el mejor desarrollo de la actividad de la I de M y, como contraparte,

Handwritten signatures and initials in the left margin, including a large stylized signature at the top, a circled signature in the middle, and another signature at the bottom.

generar un ámbito particularmente propicio para que desarrollen destrezas médicas que se estén formando en la especialidad, así como estimular el desarrollo de investigaciones científicas en la temática. **SEGUNDO: OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto regular la forma en que UDELAR - F de M brindará a la I de M las siguientes tareas: a) asesoramiento y actividades en materia de salud ocupacional en las áreas que la I de M determine a los efectos de contribuir en el desarrollo de programas de salud ocupacional cuyos objetivos principales serán la promoción y protección de la salud de los trabajadores de la I de M; b) desarrollará programas de capacitación en formación de promotores de salud de trabajadores de las distintas reparticiones de la organización que permitirán un trabajo coordinado, participativo en seguridad y salud ocupacional, proponiéndole a la I de M investigaciones sobre salud y condiciones de trabajo. **TERCERO: OBLIGACIONES:** En el marco del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a: A) Obligaciones de la UDELAR-F de M: a) Brindar servicios de asistencia técnica y académica, en lo vinculado a salud ocupacional a través del Departamento de Salud Ocupacional de la F de M. Para ello, la UDELAR-F de M pondrá a disposición de la I de M: Un docente Grado 3 (tres) que en coordinación con la Dirección del Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, será el nexo entre la I de M y la UDELAR-F de M. Un docente Grado 2 (dos) con tareas de capacitación, promoción, prevención en salud, investigación y tareas que surjan del trabajo con los distintos Servicios de la I de M. b) Realizar controles médicos laborales de acuerdo a las necesidades que requiera la I de M. c) Efectuar informes de las actividades desarrolladas. Asimismo, a solicitud de la I de M, la Cátedra del Departamento de Salud Ocupacional de la F de M podrá realizar informes, estudios y asesoramientos específicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos, podrá brindar servicios de asistencia técnica y académica, en lo vinculado a salud,

ocupacional. B) Obligaciones de la I de M: Por medio de este convenio se financian las horas docentes de un Grado 2 (dos), 25 (veinticinco) horas y un Grado 3 (tres) 10 (diez) horas. Estas horas serán cubiertas por estos médicos o por otros docentes previo aviso, promoviendo siempre la continuidad de los procesos de trabajo, acordados con los representantes de la I de M. Se incorporarán además pasantes del Departamento de Salud Ocupacional (DSO) sin costo adicional, que tendrán funciones en coordinación con los médicos asignados para fortalecer el cumplimiento del convenio. Las horas financiadas cuentan con tiempos de desempeño presencial tanto en la I de M como también en el DSO, y será distribuido en común acuerdo. A tales efectos, la I de M se obliga a transferir mensualmente a la UDELAR-F de M, el último día hábil de cada mes, las sumas correspondientes a las horas docentes antes referidas, en la cuenta que ésta le comunique, teniéndose en cuenta la escala de sueldos de la UDELAR.

CUARTO: PLAZO: El presente convenio tendrá un plazo de 1 (un) año a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período a menos que alguna de las partes comunique a la otra con una antelación de 1 (un) mes, cumplido el plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de rescindirlo mediante telegrama colacionado u otro medio auténtico de notificación. **QUINTO: PAUTAS DE ACTUACIÓN EN**

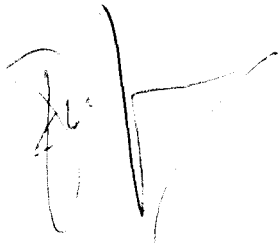
EL MARCO DE ESTE ACUERDO: a) Irregularidades: Ante hechos o situaciones irregulares en los que hubieren tenido participación los docentes de la UDELAR - F de M, la I de M podrá aplicar respecto de éstos los mismos procedimientos administrativos establecidos para sus funcionarios, con el fin de dilucidar esos hechos y deslindar responsabilidades, estando obligados los docentes a prestar la colaboración que se les solicite. Igual obligación tendrán en los casos de procedimientos disciplinarios respecto a los hechos que se investiguen en los que hubieren tenido participación o conocimiento. b) Responsabilidad: La UDELAR - F de M asume la totalidad de las

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the bottom left.

responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los docentes designados, así como las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la I de M es por completo ajena. Asimismo UDELAR- F de M indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la I de M o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los profesionales por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas, desarrolladas en cumplimiento del presente Convenio. c) Coordinación: Las líneas de acción se seleccionarán en base a las prioridades del área de Salud Ocupacional de los Servicios Médicos de la I de M y a su requerimiento, coordinando su realización con el Departamento de Salud Ocupacional de la UDELAR - F de M. d) Confidencialidad: Las Partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de cualquier información, datos y documentos presentados a los que tengan conocimiento o acceso durante o después de la implementación del presente Convenio, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, excepto autorización expresa de la otra Parte o por requerimiento judicial o cuando sea solicitado de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, decisión gubernamental o decisión de cualquier autoridad competente, siempre que la parte receptora haya hecho todos los esfuerzos razonables para notificarle tempestivamente a la parte divulgadora en forma previa a la entrega de la información confidencial. Las Partes deberán tomar todos los recaudos necesarios para que su personal, proveedores, subcontratistas y consultores se informen debidamente sobre el contenido de lo dispuesto en el párrafo anterior. **SEXTO: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de alguna de las personas de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este Convenio por la parte perjudicada. Se considerará que cualquiera de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la

27
16
~~11/12~~

rescisión cuando notificada por escrito de la constatación del mismo dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo de la parte que inicie las actuaciones tendientes a la constatación del incumplimiento, que se declara conocer y aceptar. **SÉPTIMO: ESTIPULACIONES ESPECIALES:** Las partes acuerdan: a) Mora Automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. b) Domicilios Especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. c) Comunicaciones: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. d) Seguro por accidente: La UDELAR-F de M declara que la póliza de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales contratada por ella ampara a todos los docentes en actividades de tipo curricular. e) Naturaleza Jurídica: Los funcionarios de la UDELAR-F de M no adquieren la calidad de funcionarios de la I de M, ni derecho a permanencia o inamovilidad bajo ninguna circunstancia. La relación de la I de M con cada uno de los funcionarios de la UDELAR-F de M será a través de ésta, sin perjuicio de las indicaciones técnicas, las que sí serán realizadas en forma directa. Para constancia y en señal de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-



Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR